



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable

El artículo 3 de la citada Ordenanza:

"...2. La tarifa para su cobro con carácter trimestral será la siguiente:

Epígrafe 1) Suministro de agua:

A) Viviendas.

Cuota fija hasta 15 metros cúbicos/trimestre: 15,00 euros.

Cuota variable a partir de 15 metros cúbicos: 1,00 €/m³/trimestre."

Pasa a redactarse de la siguiente manera:

"Artículo 3.-...

2. La tarifa para su cobro con carácter trimestral y será la siguiente:

Epígrafe 1) Suministro de agua:

A) Viviendas:

Cuota mínima al trimestre: 20,00 €/trimestre y usuario.

Cuota variable ≤ 15 m³/trimestre: 0,40 €/m³/trimestre

Cuota variable >15 m³/trimestre: 1,50 €/m³/trimestre."

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Buenaventura, 10 de febrero de 2025.-El Alcalde, Lorenzo Salmoral Muñoz.

N.º I.-730